PROPUESTA DE INFORME DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO RENOVACIÓN DE LA LÍNEA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA A 220 kV SIMPLE CIRCUITO VILLALBILLA – T AYALA, TRAMO (SE VILLALBILLA – APOYO T-171)

1 IDENTIFICACIÓN

1.1 Solicitante

Red Eléctrica de España, S.A.U (RED ELÉCTRICA).

1.2 Asunto

Petición de informe preceptivo a los efectos de lo previsto en el artículo 5 del Reglamento sobre instalaciones nucleares y radiactivas, y otras actividades relacionadas con la exposición a las radiaciones ionizantes (RINR), aprobado mediante Real Decreto 1217/2024, de 3 de diciembre, en relación con la tramitación de la Solicitud de Autorización Administrativa de Construcción del Proyecto de renovación de la línea de transporte de energía eléctrica a 220 kV simple circuito Villalbilla – T Ayala, tramo (SE Villalbilla – apoyo T-171).

1.3 Documentos aportados por el solicitante

Con fecha 23 de febrero de 2026 (n.º de registro de entrada: 60632), se recibió en este organismo oficio de la Dependencia de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Burgos, de la Delegación del Gobierno en Castilla y León, en relación con la tramitación de la Solicitud de Autorización Administrativa de Construcción del Proyecto de renovación de la línea de transporte de energía eléctrica a 220 kV simple circuito Villalbilla – T Ayala, tramo (SE Villalbilla – apoyo T-171). En este mismo oficio se proporciona un enlace a la documentación del proyecto.

1.4 Documentos oficiales

La solicitud no afecta a ningún documento oficial de la central nuclear Santa María de Garoña, en fase 1 de desmantelamiento.

2 DESCRIPCIÓN Y OBJETO DE LA PROPUESTA

2.1 Antecedentes

El artículo 5 del Reglamento sobre instalaciones nucleares y radiactivas, y otras actividades relacionadas con la exposición a las radiaciones ionizantes, aprobado por Real Decreto 1217/2024, de 3 de diciembre, requiere que la administración competente para autorizar una instalación o actividad que por sus características o situación pudieran tener algún impacto sobre una instalación nuclear o una instalación radiactiva de primera categoría, con carácter previo a dicha autorización, dará traslado al Consejo de

Seguridad Nuclear de la información necesaria para que por este organismo se emita un informe en materia de seguridad nuclear y protección radiológica, que será vinculante en los términos que establece su ley de creación.

A los efectos de lo previsto en dicho artículo 5, con fecha 23 de febrero de 2026 (n.º de registro de entrada 60632) la Dependencia de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Burgos, de la Delegación del Gobierno en Castilla y León remitió al Consejo de Seguridad Nuclear oficio en relación con la tramitación de la Solicitud de Autorización Administrativa de Construcción del Proyecto de renovación de la línea de transporte de energía eléctrica a 220 kV simple circuito Villalbilla – T Ayala, tramo (SE Villalbilla – apoyo T-171).

En el mismo escrito consta la solicitud de informe al CSN según lo previsto en el artículo 131 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica. Así la Administración competente para la tramitación del expediente (la Dependencia de Industria y Energía) ha remitido el proyecto de ejecución entendiendo que el Proyecto afecta a bienes y derechos a cargo del CSN, al objeto de que este Consejo establezca el condicionado técnico procedente.

2.2 Motivo de la solicitud

La solicitud se presenta en aplicación del artículo 5 del Reglamento sobre instalaciones nucleares y radiactivas, y otras actividades relacionadas con la exposición a las radiaciones ionizantes, aprobado por Real Decreto 1217/2024, de 3 de diciembre y tiene por objeto la emisión del informe preceptivo del CSN en materia de seguridad nuclear y protección radiológica en relación con el potencial impacto sobre la central nuclear Santa María de Garoña del Proyecto de renovación de la línea de transporte de energía eléctrica a 220 kV simple circuito Villalbilla – T Ayala, tramo (SE Villalbilla – apoyo T-171).

2.3 Descripción de la solicitud

Red Eléctrica de España es propietaria de la línea de transporte de energía eléctrica a 220 kV simple circuito, Villalbilla-T Ayala 1, la cual tiene su origen en la subestación de Villalbilla (Burgos) y su final en apoyo T Ayala 1 (Álava), con una longitud total de 106,1 km.

Red Eléctrica tiene prevista la renovación de los apoyos, aislamiento, grapas y herrajes de conductor, cables de guarda y herrajes de los cables de guarda del tramo comprendido entre el pórtico de entrada de la subestación de transporte de energía eléctrica a 220 kV “Villalbilla”, término municipal de Villalbilla, provincia de Burgos, hasta el apoyo T-171 de la misma, término municipal de Poza de la Sal, provincia de Burgos.

El proyecto no supone ninguna variación del trazado de la línea ni las condiciones de tendido de los conductores y cables de guarda, por lo que los cruzamientos se siguen realizando en los mismos puntos que en la actualidad, manteniéndose las distancias reglamentarias entre la línea eléctrica y los servicios objeto de cruzamiento.

Esta actuación se considera una renovación parcial de la instalación que está contemplado en el documento de “Planificación Energética. Plan de Desarrollo de la Red de Transporte de Energía Eléctrica 2021-2026” y tiene por objeto mejorar la seguridad de suministro mediante un aumento en fiabilidad de los elementos de la red de transporte existente, así como mitigar las posibles afecciones al medio

ambiente como consecuencia de posibles incidencias en los elementos de la red, no modificándose las características de la línea existente.

En su análisis el titular concluye que el proyecto de renovación considerado no supone ningún tipo de afección directa ni indirecta sobre la central nuclear de Santa María de Garoña, estando el tramo más próximo de dicha línea a 23,83 km de distancia de la central nuclear y no habiendo, por tanto, ningún cruzamiento que afecte a la central ni al área de influencia de la misma.

3 EVALUACIÓN

3.1 Referencia y título de los informes de evaluación

La evaluación de la solicitud ha sido realizada por la jefa del proyecto de desmantelamiento de la CN Santa María de Garoña en el área AICD, resumiéndose los resultados de la misma en el punto 3.3 de este informe.

3.2 Normativa y documentación de referencia

3.2.1 Normativa

– Reglamento sobre instalaciones nucleares y radiactivas, y otras actividades relacionadas con la exposición a las radiaciones ionizantes (RINR), aprobado mediante Real Decreto 1217/2024, de 3 de diciembre.

3.2.2 Documentación de referencia

N/A

3.3 Resumen de la evaluación

De acuerdo con el informe remitido por el promotor, el proyecto de renovación de la línea de transporte de energía eléctrica a 220 kV simple circuito Villalbilla – T Ayala, tramo (SE Villalbilla – apoyo T-171), no supone ningún tipo de afección directa ni indirecta sobre la central nuclear de Santa María de Garoña, estando el tramo más próximo de dicha línea a 23,83 km de distancia de la central y no habiendo ningún cruzamiento que afecte a la instalación ni al área de influencia de la misma.

Por tanto, considerando:

- las características del proyecto: se trata de la renovación de una línea de transporte de energía eléctrica que no supone ninguna variación del trazado de la línea ni las condiciones de tendido de los conductores y cables de guarda, y

- la distancia a CN Santa María de Garoña de 23,83 km

no se aprecia potencial afección sobre la seguridad nuclear y la protección radiológica de CN Santa María de Garoña.

3.4 Deficiencias de evaluación

No.

3.5 Discrepancias respecto de lo solicitado

No.

4 CONCLUSIONES Y ACCIONES

4.1 Aceptación de lo solicitado

Se propone emitir informe favorable a la ejecución del Proyecto de renovación de la línea de transporte de energía eléctrica a 220 kV simple circuito Villalbilla – T Ayala, tramo (SE Villalbilla – apoyo T-171), entre los términos municipales de Villalbilla y Poza de la Sal, al considerar que las actuaciones previstas no supondrán impacto negativo desde el punto de vista de la seguridad nuclear y la protección radiológica sobre la central nuclear de Santa María de Garoña, en fase I de desmantelamiento.

4.2 Requerimientos del CSN

No.

4.3 Otras actuaciones adicionales

No.

4.4 Compromisos del titular

No.

4.5 Recomendaciones

No.